República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00393** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.-Apórtese el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito por el arrendatario **JHON JAIRO BELTRÁN PALACIO**, enunciado en el numeral 1° del acápite de hechos de la demanda impetrada, en concordancia con el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso "*A la demanda* ***deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario****, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.*" Al respecto debe reseñarse que la declaración extrajuicio que recae sobre los elementos esenciales del reseñado acuerdo contractual (identificación inmueble y precio o canon de arrendamiento), deberá rendirse por un tercero y no por la misma demandante (Negrilla fuera de texto)

2.- Compleméntese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, contenidos en la escritura No. 1149 del 28 de diciembre de 1990 otorgada por la Notaria 45 de Bogotá, y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

3.-Acredítese en debida forma, el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado **JHON JAIRO BELTRÁN PALACIO**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE.
BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **06/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19ed7173abc807d34a9fd13883ef5a6ada745c6f32e307ead2950a5cc47aaf1**

Documento generado en 05/06/2023 12:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica